

EL PROFESOR ESPECIALISTA EN EDUCACION MUSICAL EN LA EDUCACION PRIMARIA: FORMACION Y ACCESO

NICOLAS ORIOL DE ALARCON

RESUMEN

La aplicación de la L.O.G.S.E. y el desarrollo de su compendio normativo ha dado lugar a la creación de maestros especialistas en educación musical, con el fin de que atiendan esta enseñanza en la Educación Primaria. En este artículo, se analizan la legislación relativa a la figura de estos especialistas, así como los distintos cauces que se han creado por parte del Ministerio de Educación y Ciencia para la formación de este profesorado y su acceso al Cuerpo de Maestros.

ABSTRACT

The application of the L.O.G.S.E. and its normative development have given way to the creation of specialized teachers in music education, so that they take charge of such education in the Elementary School. In this article, it is analysed the relative legislation regarding these specialists, as well as the different directions that have been created by the Ministry of Education in order to educate this teachers and help them to their access to the Elementary Education Teaching Body.

PALABRAS CLAVE

Formación profesor especialista primaria Educación Musical.

KEYWORDS

Education teacher specialists elementary Education Music.

1. INTRODUCCION

La aplicación de la L.O.G.S.E. ha determinado que el Ministerio de Educación y Ciencia, ponga precipitadamente una serie de mecanismos, para dotar de profesores especialistas en educación musical a los centros públicos de Educación Primaria. Es el objeto de este artículo analizar los distintos caminos que se han articulado por parte de la Administración para dotar a los colegios de este profesorado y las consecuencias de su ubicación en los mismos.

2. ANALISIS DE LA LEGISLACION VIGENTE

2.1. Desarrollo de la educación musical en la L.O.G.S.E.

Con el fin de centrar la figura del profesor especialista de educación musical necesario en la enseñanza Primaria, es conveniente, previamente, hacer referencia a la legislación reguladora de la música en los centros educativos, y el desarrollo que de la misma se hace en el Diseño Curricular Base.

Se aborda en este compendio normativo cuatro aspectos fundamentales necesarios para la implantación de la Educación Musical en los centros escolares:

- 1º Los tipos de enseñanzas que deben existir, a quiénes se dirigen y la delimitación exacta de las distintas etapas educativas.
- 2º Los centros donde se desarrollarán estas enseñanzas.
- 3º La planificación del curriculum en cada etapa educativa.
- 4º El profesorado que se hará cargo de las mismas.

Respecto al punto 1º, el Art. 3, dice: "1. El sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial.

2. Las enseñanzas de régimen general se ordenarán de la siguiente forma:

- a) Educación infantil.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria, que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.
- d) Formación profesional de grado superior.
- e) Educación Universitaria.

3. Son enseñanzas de régimen especial las siguientes:

- a) Las enseñanzas artísticas.
- b) Las enseñanzas de idiomas.

Art. 5: 1. La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica. La enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los seis años de edad y extendiéndose hasta los dieciséis.

2. La enseñanza básica será obligatoria y gratuita".

Con respecto a la educación primaria, su Art. 12 dice: "Comprenderá seis cursos académicos, desde los seis a los doce años de edad...". En su Art. 14 agrupa éstos en "tres ciclos de dos cursos académicos cada uno y se organizará en áreas que serán obligatorias y tendrán un carácter global e integrador.

2. Las áreas de este nivel educativo serán las siguientes:

- a) Conocimiento del medio natural, social y cultural.
- b) *Educación artística*.
- c) Educación física.
- d) Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma, y Literatura.
- e) Lengua extranjera.
- f) Matemáticas".

2º Los centros donde se desarrollarán estas enseñanzas se contempla en el Art. 65: "1. En el nivel de educación primaria, los poderes públicos garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio en los términos que resultan en la aplicación de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación".

3º La planificación del currículum musical escolar está determinado en el Diseño Curricular Base para educación primaria. La música se integra en el área de "Educación Artística" junto con la plástica y la dramatización.

"La música a lo largo de estos seis años está concebida como una forma de representación y comunicación basada en la ordenación temporal de la emisión de cierto tipo de sonidos. Como forma de expresión, la música utiliza las cualidades del sonido para la manifestación de los sentimientos, emociones e ideas. Constituye un instrumento de comunicación interpersonal y permite la expresión creativa.

En la Educación Primaria, la enseñanza de la música incluye expresión y elaboración musical y la percepción o escucha atenta.

a) En cuanto al ámbito de expresión, la enseñanza y el aprendizaje de la música se lleva a cabo a través de tres medios diferentes:

- La expresión vocal y el canto.
- La expresión instrumental.
- El movimiento y la danza.

b) La percepción musical, o actividad de escucha activa, implica la sensibilización del mundo sonoro en general y, en particular, a patrones organizados de sonidos. Se desarrollan a través de:

- El lenguaje musical.
- La audición musical y su relación con el proceso cultural.

La expresión vocal y el canto. La voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto, es el instrumento comunicativo por excelencia. Canciones, rimas y todo tipo de juegos con la voz son elementos básicos de comportamiento cotidiano musical del niño. La lengua, en este sentido, no sólo es componente del canto, sino que posee sus propias posibilidades de expresión a través del timbre, el ritmo, la altura y el significado.

El canto constituye uno de los procedimientos esenciales de la expresión. Las formas de vida, los sentimientos, las tradiciones, quedan reflejadas en el contenido musical y semántico de las canciones. Por ello, la canción como fusión entre la música y el lenguaje es el vehículo ideal para desarrollar de forma natural el acto de comunicación. Los niños de primaria deben conocer muchas canciones que les aporten variedad expresiva.

La expresión instrumental. La práctica instrumental favorece el desarrollo de capacidades muy diversas: cultiva e intensifica las destrezas motrices. La riqueza sonora del conjunto de los instrumentos provoca curiosidad auditiva y estimula la necesidad de escucha, desarrollando hábitos esenciales y actitudes cooperativas. La práctica instrumental en grupo es un recurso para el conocimiento propio y la capacidad de adaptación al grupo. La interacción que se establece promueve una de las vivencias esenciales de la música: la comunicación.

El movimiento y la danza. Constituye la actividad corporal desplegada en el espacio, con alguna parte o la totalidad del cuerpo, y relacionada con acontecimientos musicales.

El movimiento musical es una espontánea expresión de sensaciones y sirve para entrar en contacto con otros, con uno mismo y con el entorno. El juego y la danza son por naturaleza actividades comunicativas que relacionan entre sí a las personas y dan sentido de comunidad. En la Educación Primaria, sobre todo en los ciclos primeros, las actividades de movimiento musical ocuparán un lugar destacado, tratando de fomentar la acción, pero también la calma y el reposo.

El lenguaje musical. La educación auditiva ha de proponerse el reconocimiento y comprensión del lenguaje musical. Incluye actividades de diferenciación de altura, duración, ritmo, reconocimiento de frases musicales y formas, observación de contrastes dinámicos y percepción de fragmentos. La lectura y escritura de la notación musical pueden iniciarse desde los primeros niveles.

La audición musical y su relación con el proceso cultural. La audición de obras seleccionadas permite la apreciación de formas musicales, creaciones y organizaciones sonoras que sirven de modelo comparativo para las propias experiencias. En cuanto a la introducción a la cultura, la participación en actividades musicales culturalmente preparadas regirá el ejercicio consciente de la audición e interpretación".

Todos los contenidos¹ están organizados en torno a estos cinco bloques temáticos y la organización de programas debe incluir estas materias musicales.

4º En cuanto al profesorado que se hará cargo de la enseñanza musical, el Art. 16, dice muy claramente: "La educación primaria está impartida por Maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas enseñanzas que se determinen, serán impartidas por Maestros con la especialización correspondiente".

Así mismo esta Ley expone en su disposición adicional Decimotercera: 1. "La incorporación de los especialistas previstos en el artículo 16 de la presente ley se realizará progresivamente a lo largo del periodo establecido para la aplicación de la misma en el correspondiente nivel educativo. 2. Las administraciones educativas garantizarán, en aquellos centros que, por su número de unidades, no puedan disponer de los especialistas a que se refiere el apartado anterior, los apoyos necesarios para asegurar la calidad de las correspondientes enseñanzas".

Creo que este es uno de los Artículos más importantes de esta Ley y de cuya fundamentación carecían las legislaciones anteriores. La interpretación jurídica de este Artículo está muy clara y no cabe otro tipo de interpretación, LA ENSEÑANZA DE LA MUSICA EN LA EDUCACION PRIMARIA SERA IMPARTIDA POR MAESTROS ESPECIALISTAS. Si alguien intenta hacer otra interpretación constituye una desviación clara del espíritu literal que propugna una Ley Orgánica.

Si hasta el momento actual, la música no ha sido aplicada en los centros de enseñanza, no cabe la menor duda que uno de los motivos fundamentales ha sido la carencia de profesores con unos conocimientos específicos en materia musical que pudieran atender dichas enseñanzas.

En infinidad de ocasiones se ha planteado el interrogante de quién debía hacerse cargo de la música en el sistema general educativo, ¿el músico profesional formado en los Conservatorios o el maestro con una preparación específica en materia musical?

La labor fundamental del maestro de educación básica, incluidos los especialistas, es muy distinta a la de informar y dar unos perfectos conocimientos sobre una materia determinada. La misión del maestro es eminentemente formativa; debe educar, sensibilizar e instruir, y configurar una personalidad de los educandos a través de la globalización de un conjunto de materias, con el fin de abrirles un abanico de posibilidades que les pueda conducir al desarrollo de su propia personalidad.

La integración del maestro en los estudios básicos es un hecho universal y con mayor o menor grado de especialización están presentes en todos los países del mundo, no habiéndose puesto en tela de juicio su función pedagógica formativa.

Una de las conclusiones del Congreso de Pedagogía Musical celebrado en Copenhague, en el año 1958, bajo los auspicios de la UNESCO, recogía la necesidad de que fuesen los propios maestros los encargados de impartir la enseñanza de la música en diferentes seminarios, congresos y simposios celebrados en esta última década sobre educación musical².

Recogiendo estas sugerencias, entre otras consideraciones, el Ministerio de Educación y Ciencia se ha decantado por el maestro de educación musical y esto se realiza a través de cuatro vías diferentes que constituyen el objeto principal de este Artículo y que a continuación analizaremos.

2.2. La selección del profesor especialista en Educación Musical para Primaria

Con el fin de dotar a los Centros Educativos públicos de un profesorado que pueda atender la educación musical, tal y como se contempla en el artículo 16 y transitoria Decimotercera de la L.O.G.S.E., el M.E.C. ha establecido hasta el momento actual los siguientes procedimientos:

2.2.1. El reciclaje de los maestros a través de Cursos de Títulos Propios en Cooperación con las Universidades

Las características más importantes de estos cursos³ han sido las siguientes:

- Se han realizado mediante convenios entre el M.E.C., o las Consejerías Educativas de distintas Autonomías y las Universidades.

En el Curso 1989-90 y 1990-91, se realizó en Madrid en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado María Díaz Jiménez el primer curso experimental. A este le siguieron durante el curso 1990-91 otros que se impartieron en las Escuelas de: Badajoz, Burgos, Madrid (dos en la Escuela citada), Murcia, Salamanca, Santander, Oviedo, Palma de Mallorca y Zaragoza, todos correspondientes al territorio M.E.C.. También se han celebrado cursos en las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Canarias, Cataluña, País Vasco y Valencia.

- Los objetivos de estos cursos han sido:

- Ampliar la formación básica de los profesores de EGB.
- Facilitar al profesorado el acceso de la especialidad de Educación Musical.
- Promover la formación de especialistas en Educación Musical.

- Estructura de los cursos:

- a) Fase intensiva de contenidos teórico-prácticos.
- b) Fase de prácticas en Centros docentes.

a) En la fase presencial, los alumnos recibieron clases de contenidos teórico-prácticos a lo largo de 530 horas lectivas (53 créditos); en el primer curso experimental fue de 600 horas. Fueron sustituidos en sus Centros de trabajo y solamente se dedicaron a su reciclaje. El horario de clases ha oscilado sobre un promedio de treinta horas semanales.

b) La segunda fase práctica la han desarrollado o la están aún realizando en algunos cursos en Centros Públicos de EGB. Esta fase ha constatado de 300 horas (30 créditos), de las cuales 210 horas como mínimo han estado dedicadas a clases lectivas, el resto se han dedicado a reuniones de seminario, terminación de la memoria o actividades relacionadas con el curso. La docencia impartida la han podido realizar en cualquier Ciclo de EGB. En situaciones excepcionales relacionadas con el servicio, la Dirección del Curso puede autorizar la realización de las prácticas en otra especialidad. Todo alumno ha estado tutorado por un profesor del Curso, con visitas a los centros docentes, reuniones de seminario y asesoramiento pedagógico.

- A lo largo de la fase teórica y práctica, los alumnos elaboran una memoria, en la que se explicita el desarrollo y la evaluación de la programación experimentada. La memoria consta básicamente de:

- Introducción.
- Análisis de criterios de observación para confeccionar posteriormente la programación anual.
- Programación anual orientada al Ciclo o Ciclos al que posteriormente se vaya a dirigir la docencia, justificando objetivos, contenidos, etc.
- Valoración del trabajo y resultados.
- En la fase práctica se incluirá: características del centro de los alumnos, organización del aula, recursos materiales y didácticos, relación entre lo programado teóricamente y la realidad práctica.
- Ajuste y modificación conveniente de cara a un modelo final de programación para siguientes cursos.

- Pruebas selectivas de admisión. En el Curso experimental de Madrid, solamente se admitió a los alumnos en función de su capacidad y conocimientos, mediante la siguiente prueba:

- a) Lectura rítmica y entonación de dos pasajes equivalentes a tercer curso de solfeo.
- b) Interpretación de una obra de libre elección, aportada por el aspirante en el instrumento de la especialidad que haya estudiado, cuyo grado de dificultad sea equivalente a un tercer curso.

En los cursos posteriores que se convocaron a partir del año 1990, se hizo previamente una selección por un baremo de méritos convocado en el B.O.E. Las pruebas de selección aludidas anteriormente se han seguido manteniendo de la misma forma.

- Materias, créditos y contenidos de la primera fase teórica.

<i>Materias</i>	<i>Créditos</i>
Formación instrumental I (Flauta y guitarra)	9
Formación instrumental II (Conjuntos instrumentales)	15
Formación rítmico corporal	5
Formación vocal y auditiva	8
Historia de la música	4
Educación musical para alumnos con problemas de desarrollo y aprendizaje	4
Didáctica musical escolar	<u>8</u>
Total	53

Contenidos

- *Formación instrumental I*
 - Desarrollo de técnicas instrumentales individuales.
 - Estudio de un instrumento melódico o armónico de aplicación escolar como medio de apoyo para el profesor (Flauta o guitarra, como segundo instrumento).
 - Habilidades de coordinación para tocar e interpretar.
 - Interpretación de piezas instrumentales.
- *Formación instrumental II*
 - Desarrollo de técnicas instrumentales colectivas.
 - Utilización de un repertorio que estimule la variedad de agrupaciones e incorpore los distintos instrumentos disponibles.
 - Diferentes tipos de agrupaciones instrumentales adecuados a la didáctica escolar.
 - Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de objetos e instrumentos y manipulación de los mismos.
 - Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: gesto sonoro y recurso vocal.
 - Adecuación de las agrupaciones instrumentales a las distintas etapas en la educación primaria.

- Realización de instrumentaciones para textos, danzas y representaciones escénicas.
- Taller de instrumentos
 - Uso de materiales y objetos con fines musicales.
 - Construcción de instrumentos sencillos.
- Improvisaciones instrumentales
 - Improvisación de motivos, frases y pequeñas formas rítmicas y melódicas.
- Dirección
 - Montar y dirigir diferentes piezas instrumentales.
- Repertorio
 - Adecuar un repertorio basado en la práctica para las distintas etapas de la educación primaria.
 - Bibliografía instrumental
- *Formación rítmico-corporal*
- El gesto y el movimiento: elementos básicos de la educación musical.
 - Expresión y comunicación a través del cuerpo.
- Acompañamiento instrumental y vocal en experiencias de movimiento.
- Juegos sociales y musicales.
 - Distintos aspectos lúdicos del movimiento.
- Elementos fundamentales de la danza.
 - Movimiento expresivo: formas básicas.
- La danza aplicada a la educación básica.
 - La danza como forma organizada del movimiento.
 - Tipos de danzas.
 - Recursos metodológicos.
- Coreografías elementales.
- Improvisación.
 - Pasos y fórmulas rítmicas básicas.
 - Repertorio.
 - Bibliografía.

- *Formación vocal y auditiva*
- Técnicas vocales y auditivas
 - Emisión de la voz: respiración, articulación, resonancia, entonación.
 - Tipos de voz.
 - Formación de agrupaciones vocales escolares.
 - Educación auditiva: recepción de distintos elementos sonoros.
 - Recursos vocales como medio expresivo.
 - Aplicaciones musicales a textos orales y escritos.
 - Distintos aspectos musicales expresivos: ritmo, melodía, armonía y forma. Intensidad, tiempo, entonación, timbre, articulación y fraseo.
- Repertorio de canciones para los distintos ciclos escolares.
 - Tipos de canciones: infantiles, folklóricas, clásicas, contemporáneas, tradicionales y modernas.
- Dirección.
 - Montaje de canciones para las distintas etapas de la educación primaria: unísono y voces.
 - Normas básicas sobre dirección escolar.
- Bibliografía
- *Historia de la Música*
- Diferentes periodos y estéticas musicales.
 - Estudio de la evolución histórico-musical y sus aplicaciones en la educación musical escolar.
- Fuentes y técnicas de análisis de la música popular y metodología adecuada para su adaptación a los diferentes ciclos escolares.
- Didáctica de las audiciones.
 - Diferentes recursos metodológicos para seguir una audición.
 - Elementos motivadores de la audición.
- *Educación musical para alumnos con problemas de desarrollo y aprendizaje*
- La educación musical en los trastornos sensoriales psíquicos y físicos.
- Organización corporal, ritmo y expresión en los problemas de aprendizaje.
- *Didáctica musical escolar*
- Principios fundamentales de la educación musical.

- Estudio teórico-práctico de los elementos musicales necesarios para la lectura e interpretación musical.
 - El lenguaje musical, distintos aspectos de su aplicación escolar.
- Procesos didácticos en la enseñanza de las grafías musicales.
 - La grafía musical como representación del sonido, el movimiento y la forma.
 - Aplicación de la grafía musical a: ritmo, melodía, armonía para el acompañamiento musical, canciones, piezas, instrumentos e improvisaciones.
 - Elementos y tipos de grafías convencionales y no convencionales para la representación del sonido, el movimiento y la forma.
- Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical.
- Programación
 - Elaboración de un proyecto aplicado a la educación primaria
- Evaluación

• *Tutoría de los alumnos en la fase práctica.* Todos los alumnos de los cursos tienen la asistencia y apoyo de un profesor durante el periodo de prácticas. Este tutor suele ser un profesor de los que a lo largo de la primera fase han impartido materias lectivas. Las funciones de estos profesores son:

- Revisar y evaluar la programación.
- Visitar a los alumnos en sus centros escolares, analizando sus prácticas.
- Estar disponibles unas horas semanales en un teléfono concreto, para consultas de alumnos.
- Asesorar a sus alumnos a través de un seminario que se realiza en horario no lectivo.
- Evaluar las prácticas de los alumnos.
- Elaborar un informe sobre el desarrollo y valoración de la fase práctica.
- Resolver junto con la Dirección del Curso cuantas incidencias puedan surgir.

El número de alumnos tutelados por cada profesor suele oscilar entre siete u ocho.

• *Seminarios.* Se establece un mínimo de un seminario mensual de 4 horas que deberá desarrollarse en horario no lectivo.

Entre sus funciones destacan:

- Asesoramiento en el diseño de las programaciones.
 - Entrega de las programaciones a poner en marcha ese mes o quincena que serán revisadas y comentadas por el profesor tutor.
 - El intercambio de experiencias.
 - Dinamizar grupos de trabajo.
- *Asistencia.* Deberá ser por lo menos del 90 por lo del tiempo de duración de cada fase. La falta de asistencia sin justificación en alguna de las fases del curso dará lugar a que

sean dados de baja de éste, previo informe del Director del mismo y conformidad de la Comisión de seguimiento.

En todos los cursos la asistencia se ha controlado rigurosamente en la gran mayoría de los casos mediante un sistema de firmas diarias por parte de los alumnos.

• Comisión de seguimiento. Pasar cada curso se ha creado una Comisión con la siguiente composición:

- Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Dos representantes de la Universidad, uno de los cuales será el Director del Curso.
- Una vez iniciado cada Curso, los alumnos han elegido dos representantes que se han incorporado a la comisión como miembros de pleno derecho salvo en lo referente a aprobar la propuesta del equipo docente y del programa presentado por el director del curso y realizar la selección de los aspirantes del Curso.

Las funciones de esta Comisión han sido las siguientes:

- Aprobar la propuesta del equipo docente y del programa presentado por el Director del Curso.
- Realizar la selección de los aspirantes.
- Realizar el seguimiento y evaluación.
- Supervisar el desarrollo del programa.
- Resolver las incidencias.
- Proponer las modificaciones oportunas para mejorar el funcionamiento de los estudios.

• Director del Curso. En casi todos los casos el Director del Curso ha sido nombrado por la Universidad previa conformidad de las partes firmantes.

Sus funciones han sido:

- La coordinación, seguimiento y evaluación del Curso.
- Proponer el profesorado que impartirá el Curso así como el programa que se desarrollará en el mismo y el coordinador de la fase de prácticas.
- Planificar las visitas a los centros escolares.
- Establecer los criterios de corrección de las programaciones.
- Coordinar los seminarios.
- Establecer los criterios de observación en las visitas a los alumnos.
- Fijar criterios comunes de evaluación.
- Elaborar un informe sobre el desarrollo y valoración del curso.
- Gestionar todo el desarrollo económico.

• Coordinar de prácticas. Funciones:

- Colaborar en la planificación de las visitas a los centros escolares.
- Colaborar con el Director en el establecimiento de los criterios de corrección de las programaciones.
- Colaborar en la coordinación de los diferentes seminarios.
- Establecer los criterios de observación en las visitas a los alumnos.

- Pruebas. Los alumnos deben superar todas las materias lectivas previstas en el Curso así como la fase de prácticas, mediante las pruebas que en cada curso se terminen. La calificación es de apto o no apto.

- Títulos. Una vez aprobado el Curso la Universidad les otorga el Título de Experto Universitario. Especialista en Educación Musical.

- Valoración del Curso por parte de los alumnos. Se ha realizado mediante la aplicación de encuestas en las que se pedía su opinión sobre la fase teórica y práctica.

- Número de alumnos que han cursado estos estudios. En los Cursos de las Comunidades Autónomas el número de alumnos ha oscilado entre treinta y treinta y cinco; en los Cursos realizados en Madrid, han sido ciento once alumnos.

2.2.2. La habilitación directa para los maestros funcionarios con unos conocimientos musicales determinados

Por Orden de 19 de abril de 1990 (B.O.E. de 4 de mayo), se crea al puesto de trabajo de Educación General Básica en los centros públicos de E.G.B. y si es posible, el procedimiento para reconocer a los profesores de E.G.B. la habilitación para ocupar este puesto.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. de 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación Básica y Educación Especial, establece en su Art. 8º los puestos que se proveerán en función de las necesidades existentes.

Con el fin de establecer los cauces que permitan incorporar a los puestos de trabajo que figuran en el mencionado artículo 8º los correspondientes a Educación General Básica, Educación Musical, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesario, como paso previo, establecer el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical y abrir el procedimiento de habilitación para su desempeño.

Por lo tanto, y en función de lo anteriormente expuesto, el Ministerio ha dispuesto:

Primero.- Además de los puestos de trabajo recogidos en el artículo 8º del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio, se establece el de Educación General Básica, Educación Musical, al amparo de la autorización del párrafo 2º de dicho artículo.

Segundo.- 1. Para poder obtener la habilitación que permita solicitar los puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical, se requiere estar en posesión o en condiciones de obtener, por haber finalizado los estudios correspondientes, alguna de las titulaciones o diplomas que a continuación se indican:

1.1. Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), sobre organización de los Conservatorios de Música y Declamación.

- Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo, Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental.

1.2. Estudios musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música:

- Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indican, durante los cursos que se especifican:

Enseñanzas

Solféo y Teoría de la Música. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º

Piano. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º

Violín. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º

Violoncelo. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º

Conjunto Coral e instrumental. Curso 1º de Conjunto Coral

Arpa. Cursos: 1º, 2º y 3º

Guitarra y Vihuela. Cursos: 1º, 2º y 3º

Guitarra y Vihuela. Cursos: 1º, 2º y 3º

Viola. Cursos: 1º, 2º y 3º

Contrabajo. Cursos: 1º, 2º y 3º

Instrumentos de viento. Cursos: 1º, 2º y 3º

Canto. Cursos: 1º, 2º y 3º

Instrumentos de Púa. Cursos: 1º, 2º y 3º

Instrumentos de Membranas. Curso: 1º

Láminas. Curso: 1º

Fuelles manuales y similares: Curso 1º

1.3. Haber superado los cursos de especialización, que figuran en el anexo III, convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Convocatoria

O.M. 4 de mayo de 1973 (BOE de 17)

O.M. 13 de septiembre 1985 (BOE del 18)

Ordenes y Resoluciones complementarias

R. 7 de junio de 1973 (BOE 7 de julio)

R. 12 de enero de 1974 (BOE de 9 febrero)

R. 10 de junio de 1974 (BOE de 1 julio)

R. 7 de junio de 1977 (BOE de 22 junio)

O. 6 de julio de 1989 (BOE 11 agosto)

publicando lista de profesores aptos.

CC.AA de Cataluña

R. 2 de octubre de 1986 (DOGC de 10 de diciembre). Homologado por el MEC Resolución de 16 de marzo de 1990.

O. 26 de marzo de 1990 (BOE de 7 de abril), publicando lista de profesores aptos.

CC.AA Valenciana

Anuncios Públicos de 15 de octubre de 1986 y 22 de octubre de 1987. Homologado por el MEC por Resolución de 2 de noviembre de 1989.

O. 3 de noviembre de 1989 (BOE del 8), publicando lista de profesores admitidos.

Tercero. 1.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que se hallen en cualquier situación administrativa y reúnan alguna de las titulaciones o se hallen en cualquiera de los supuestos a los que alude el punto segundo de esta Orden, podrán solicitar la expedición del certificado de habilitación...

Décimo.- 1. Con una periodicidad no superior a los dos años el Ministerio de Educación y Ciencia abrirá convocatoria para realizar la solicitud de reconocimiento y expedición de nuevas Certificaciones para titulaciones y situaciones adquiridas o sobrevenidas con posterioridad a esta Orden, o por no haberla efectuado en el plazo señalado en el punto quinto.

2. Al objeto de cubrir progresivamente los puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical, que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo de los Centros, el Ministerio de Educación y Ciencia establecerá Convenios con las Universidades a fin de que las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado realicen cursos para la especialización de nuevos profesores, *así como para el perfeccionamiento del profesorado ya habilitado.*

Hasta aquí quedan expuestos los datos más importantes de esta Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la que se crea el puesto de Maestro especialista en Educación Musical.

La habilitación, conforme se establece en los puntos 1.1 y 1.2, ha sido muy criticada y censurada; antes de su publicación fueron enviados escritos al M.E.C. desde diversos estamentos profesionales, en base a los siguientes argumentos:

Los requisitos exigidos en el punto 1.1 y 1.2 no garantizan de ninguna forma que los maestros conozcan la pedagogía musical escolar necesaria para la enseñanza en los Colegios, ni tan siquiera que sus conocimientos musicales estén al día, pues es posible que una gran mayoría cursaran estos estudios hace muchos años y desde entonces no se habrán preocupado de reciclarse. Ha demostrado esta situación las pruebas de selección que se han hecho en los Cursos de Especialidad en Educación Musical, donde se han presentado maestros con estos requisitos académicos y han sido incapaces de leer una melodía equivalente a un segundo curso de solfeo. La experiencia y dinámica de los propios cursos ha demostrado que muchos de los que superaron las pruebas desconocían totalmente los procedimientos didácticos de aplicación de la música escolar.

El intento cuantitativo de la Administración por cubrir precipitadamente puestos de trabajo improvisando especialistas en Educación Musical de esta forma, se ha visto totalmente empañado por el aspecto cualitativo del mismo y que en muchos de los casos ha respondido a la consecución de una promoción personal más adecuada.

Por otro lado, ha supuesto un agravio comparativo a los maestros que han realizado cursos de reciclaje conforme se expone en el punto 1.3. de la mencionada Orden. Los que se han acogido a este sistema, reuniendo muchos de ellos las condiciones requeridas en los puntos 1.1 y 1.2, han hecho o están haciendo un gran esfuerzo con el fin de ponerse al día en la enseñanza musical escolar y de esta forma poder enfrentarse con dignidad a la Reforma Educativa. Inclusive, la aplicación de esta Orden ha posibilitado a aquellos que fueron rechazados en las pruebas de selección de los cursos, pasar por delante de los que han realizado los mismos, y sin el más mínimo esfuerzo.

2.2.3. Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

Durante el curso actual por Orden de 23 de abril de 1991 (B.O.E. de 24), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros y cuyas características resumidas han sido las siguientes y siempre haciendo mención expresa a las que atañen a la Educación Musical.

Sistema de Selección

Ha constado de las siguientes fases:

"5.1. Valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos que resulten seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

Se llevará a cabo a través de la exposición oral ante el Tribunal de un tema elegido por los aspirantes entre dos, extraídos por sorteo, de entre todos los que compongan el cuestionario de la especialidad a que se opte y su planteamiento didáctico, referido a un determinado curso elegido libremente por el candidato. La exposición será seguida de un debate con el Tribunal.

El planteamiento didáctico se referirá a un determinado curso o ciclo a elección del candidato, y podrá adoptar cualquiera de las formas que se exponen a continuación o una fórmula mixta de alguna de ellas.

- a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.
- b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado a partir del contenido del tema.
- c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido, en un proyecto de Centro, y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

El candidato podrá elegir entre cualquier de las posibilidades citadas en el apartado anterior, así como el ciclo o curso al que se refiere el mencionado planteamiento didáctico.

La exposición y debate anteriormente aludidos tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de quince minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se inician, se incorporarán a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

b) Educación Musical: En el contexto del debate el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical, en uno y otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se encierre para preparar el ejercicio.

Los cuestionarios sobre los que versará esta prueba para las respectivas especialidades son los que se publican en el anexo II de la convocatoria⁴.

5.2. Valoración de méritos

En esta fase se valorarán los méritos académicos que acrediten los aspirantes entre los que tendrán una valoración preferente los servicios prestados en la enseñanza pública. Tendrán, además, la consideración de méritos académicos el expediente académico de los aspirantes y los cursos de formación y perfeccionamiento superiores.

La referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo III se acompaña a la presente convocatoria⁵.

5.3. Periodo de prácticas

Los aspirantes que resulten seleccionados, deberán realizar un periodo de prácticas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los mismos.

La calificación de esta fase será de apto y no apto".

Una vez realizada las pruebas por los opositores, se pueden realizar los siguientes puntos de análisis desprendidos de la experiencia de las personas que hemos figurado como miembros de los Tribunales.

En cuanto a la exposición oral del tema elegido libremente por los opositores y su planteamiento didáctico, raramente los opositores llegaban a utilizar el tiempo asignado, tampoco ha supuesto el agotar este tiempo una garantía del conocimiento del tema y su exposición didáctica, puesto que muchas de las veces el discurso del aspirante poco o nada tenía que ver con el tema elegido y solamente su dialéctica estaba en función de cubrir el horario asignado para este ejercicio.

Respecto a las pruebas prácticas mencionadas en el punto b), el Ministerio delegó en los presidentes de Tribunales para que fueran ellos los encargados de elaborarlas. Como dato significativo los aspirantes para futuras oposiciones deberán preocuparse muy intensivamente de reforzar sus conocimientos técnicos en el desarrollo del lenguaje musical y no contentarse solamente con los conocimientos adquiridos en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

Estas oposiciones han sido polémicas por la valoración de méritos expuestas en el apartado 5.2 y desarrolladas en el Anexo III de la convocatoria. Los profesores interinos

podían acumular un máximo de 6 puntos por su experiencia en centros públicos, mientras que los de privada sólo podían contar con un punto como máximo. Diversos opositores, sindicatos y estamentos han interpuesto recursos contenciosos por considerar que dicha baremación suponía un agravio contra la igualdad de oportunidades entre los profesores de la enseñanza pública y privada.

Otra de las novedades de esta oposición ha sido la referida a los requisitos de los candidatos al circunscribirse la convocatoria por primera vez solamente para los maestros. En el punto 6 dice:

"6. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1. Requisitos generales:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los dieciocho años
- c) Estar en posesión, o en condiciones de que les sea expedido, alguno de los siguientes títulos.
 - Maestro
 - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica
 - Maestro de Primera Enseñanza".

El Número de plazas ofertado para Educación Musical ha sido de 288 en el Territorio M.E.C.

2.2.4. La formación inicial del profesorado en estudios de Primer Ciclo (Diplomatura)

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto (B.O.E. de 11 de octubre de 1991), establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención.

Por su parte la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo, establece que el Gobierno y las Universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán las directrices y los planes de estudio correspondientes al título de Maestro...

El Título de Maestro en sus distintas especialidades tiene consideración de Diplomado Universitario establecido en el Art. 30 de la L.R.U.. Sus especialidades son:

- Título de Maestro-Especialidad de Educación Infantil
- Título de Maestro-Especialidad de Educación Primaria
- Título de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera
- Título de Maestro-Especialidad de Educación Física
- Título de Maestro-Especialidad de Educación Musical
- Título de Maestro-Especialidad de Educación Especial
- Título de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje

La disposición transitoria única determina que en el plazo máximo de tres años, las Universidades remitirán para su homologación los nuevos planes de estudio al Consejo de Universidades.

Para todas las especialidades el Consejo de Universidades establece materias troncales comunes para todas las especialidades y materias troncales de la especialidad. Las específicas musicales de Educación Musical son:

Didáctica de la Expresión Musical	8 créditos
Formación Instrumental	8 créditos
Agrupaciones Musicales	4 créditos
Formación Rítmica y Danza	4 créditos
Formación vocal y auditiva	4 créditos
Historia de la Música y del Folklore	4 créditos
Lenguaje Musical	<u>4 créditos</u>
Total	40 créditos

El número total de créditos oscila entre 180 y 240. Las Universidades deben proponer las materias obligatorias, optativas y de libre elección.

En estos momentos, en casi todos los distritos universitarios se están debatiendo los planes de estudio.

Con respecto a las tres especialidades que determina el Art. 16 de la L.O.G.S.E., música, educación física e idiomas, se corre el riesgo que sectores inmovilistas de las Escuelas Universitarias inclinen la balanza hacia el maestro generalista en lugar del maestro especialista, con lo cual las especialidades habrán fracasado desde su concepción inicial. Esperemos que esto no ocurra y que se comprenda lo que significa un proceso de cambio y una estructura de los estudios de Maestro más acorde con la demanda de la sociedad actual.

Como resumen de todo lo expuesto, creo que es bien patente la decisión por primera vez, de incorporar el Maestro Especialista de Música en la Educación Primaria, en esta ocasión no hay lugar a duda en la legislación. Este profesorado se enfrenta a un reto educativo muy importante, puesto que inicialmente tendrán que luchar muy duramente con la incompreensión social y la falta de medios técnicos para desarrollar su docencia con dignidad, así como enfrentarse a una jornada laboral muy dura, puesto que en la educación musical todo lo tiene que hacer el maestro. Procuremos brindarles desde las instituciones todo el apoyo y estímulo necesario para que puedan desarrollar esta enseñanza con todo el rigor necesario y puedan formar unas generaciones más sensibilizadas hacia el arte musical.

NOTAS

1 DISEÑO CURRICULAR BASE. Educación Primaria, págs. 169 a 189. Ministerio de Educación y Ciencia.

2 CONGRESO DE PEDAGOGIA MUSICAL celebrado en Cáceres en el año 1981. PRIMER SIMPOSIO NACIONAL DE DIDACTICA DE LA MUSICA, celebrado en Madrid en 1984. JORNADAS DE DEBATE SOBRE LAS ENSEÑANZAS ARTISTICAS DE EL ESCORIAL, del año 1986. JORNADAS SOBRE LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES, celebradas en Valladolid en 1986. JORNADAS DE

MUSICOLOGIA Y PEDAGOGIA MUSICAL, en Valencia en 1989. DEBATE SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL M.E.C. del año 1989.

3 ORDEN de 10 de Mayo de 1990 (B.O.E. de 17 de Mayo, pg. 13329). ORDEN de 30 de Noviembre de 1990 (B.O.E. de 7 de Diciembre, pg. 33409).

4 B.O.E. de 24 de Abril de 1991, pg. 12881. Los temas referidos a Educación Musical son 18.

5 B.O.E. de 24 de Abril de 1991, pgs. 12882 y 12883.